

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 387 / 03

Sucre, 18 de diciembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia Fray Félix Vargas solicita se viabilice el trámite y aprobación de la reversión de terrenos de la unidad Educativa “la Recoleta”, y adjunta todos los informes técnicos y jurídicos que fueron emitidos por las instancias competentes del Ejecutivo Municipal.

Que, inicialmente de acuerdo a nota dirigida a la H. Alcaldesa, la Sra María Paz Bengochea Directora de la Unidad Técnica Humanística Franciscana “La Recoleta” solicita la anexión del lote aledaño al manzano 76 del Plan Habitacional Cardenal Maurer, mencionando que la superficie solicitada es de 377.15 m² destinados a la construcción de un coliseo con medidas reglamentarias, para la Unidad educativa que dirige.

Que, los informes Nº 202/03 y Nº 212/ 03 del Encargado de Mapoteca aseveran que: “según la documentación presentada e inspección al lugar se constata que el **espacio solicitado por Fray Félix Vargas se ubica dentro de los límites del Plano General de San Francisco**”, proyecto en el que se encuentran las áreas asignadas como A y B de color naranja subdivididos en tres espacios con las siguientes superficies 100.52 m², 106.76 m², y 137.50 m² **haciendo un total de 344.78 m²**, colindando este sector con los lotes 25, 26 y 27-.

Que, el informe Nº 6 de las asistentes legales a la Abog. Ninoska Ledy Flores Asesora Legal de la O.M.T. menciona que los lotes contiguos a los lotes 25 (perteneciente a Walter Siñani), 26 (perteneciente a René Ramos) y 27 (perteneciente a Bertha Vda. De Arancibia) no tienen registro de código Catastral; así mismo indica que **no tiene en Dirección Jurídica registros de cesión de estos terrenos a favor de la Alcaldía**, y que existe para efectos técnico-jurídicos y administrativos el plano aprobado en el año de 1989 .

Que, por nota CITE OF. D.J. Nº 763/03 de fecha 4 de diciembre del 2003, de la Dirección Jurídica del Municipio que adjunta el Informe D.J. Nº 372/03, se confirma que **no existe Testimonio de Propiedad alguno a nombre del Municipio** de las superficies señaladas, por lo que nuevamente se concluye que las transferencias no han sido consolidadas.

Que, así mismo la anexión de estos terrenos a los vecinos colindantes, ha sido desestimada según ordenanza 200/89 por considerarse que son terrenos susceptibles de dar otro uso de carácter social o hacer efectivo un remate público..

Que, de la revisión de los antecedentes se puede constatar por testimonio Nº 43 del año de 1974, debidamente inscrito en Derechos Reales el 9 de abril de 1974, que **la Comunidad Franciscana de la Recoleta dona 26014,00 m² disgregados de las huertas de la Recoleta y “El Alfar” al arzobispado de Sucre** representado por su eminencia Cardenal José Clemente Maurer, Arzobispo de Sucre con destino a la construcción de viviendas para familias pobres, en el actualmente denominado Barrio San Francisco..

Que, por todo lo mencionado líneas arriba el derecho propietario del área solicitada por la Unidad Educativa de La Recoleta, **estaría consolidado a favor del Arzobispado**, no teniendo el municipio la propiedad de estos por lo que **no procede la Reversibilidad** sugerida por la Abog Ninoska L. Flores en su informe 78/03 ya que no pueden revertirse terrenos que **no pertenecen al Municipio**.

Que, corresponde corresponde al H. Concejo Municipal pronunciarse en ese sentido

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades define al Concejo Municipal como la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituyéndose en el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal. Y por lo tanto con las competencias para emitir instrucciones al Ejecutivo a través de la emisión de Resoluciones respectivas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Rechazar la solicitud de aprobación de trámite de reversión de terrenos de la Unidad educativa La Recoleta, por no pertenecer estos predios al municipio y estar consolidado el derecho propietario a nombre del Arzobispado de Sucre.
- Art. 2º** El único uso de Suelo a otorgarse al sector mencionado en la parte considerativa, es el destinado a la construcción de Infraestructura Educativa, en concordancia con la Resolución 200/89.
- Art. 3º** Se recomienda a los representantes del convento de La Recoleta realizar los trámites que correspondan ante el arzobispado de Sucre a fin de concretar el proyecto planteado.
- Art. 4º** Debe remitirse una copia de la presente Resolución a los representantes del Convento de La Recoleta.
- Art. 5º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL